

---

**ACTA No. E-03.1-2020**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 03.1-2020 CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS PENSIONADOS (AFUP), REALIZADA EL SABADO CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, POR MEDIO DE LA HERRAMIENTA TECNOLOGICA ZOOM ASI COMO POR VIDEO LLAMADA A TRAVES DE WHATSAPP, A LAS CATORCE HORAS CON VEINTE Y UN MINUTO, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA**

Sr. Carlos Mata Castillo	Presidente
Sra. Nora G. Moya Calderón	Vice-Presidenta
Sra. Laura E. Villegas Murillo	Secretaria
Sr. Edwin Araya Castillo	Tesorero
Sr. Misael Muñoz Rojas	Vocal II

**Órgano Fiscal:**

Sr. Gerardo Solís Camacho	Fiscal Titular
Sra. Mariangella Mata Guevara	Fiscal Adjunto

**AUSENTES CON EXCUSA**

Sr. Heriberto Richmond Arias	Vocal I
Sra. Grace López Brenes	Vocal III

**Invitados:**

**Personal Administrativo:**

Sr. Fernando Rodríguez Láscarez	Jefe Administrativo de AFUP.
---------------------------------	------------------------------

**ORDEN DEL DIA**

**Punto Único:** Estado y resolución de las acciones a seguir por la Emergencia Nacional producto de la enfermedad COVID-19

El señor Carlos Mata Castillo informa que a raíz de la situación presentada por la pandemia nacional, es necesario tomar acciones en relación con el funcionamiento de AFUP con la finalidad de proteger la salud de los colaboradores así como de la membrecía en general.

Luego de algunos comentarios se toma el siguiente acuerdo:

**Acuerdo No. E-03.1-01-2020**

**Considerando:**

- a. Que dado los últimos acontecimientos en relación con la Emergencia Nacional del CORONAVIRUS 19, la Junta Directiva ha realizado el 11 de marzo en horas de la tarde una sesión virtual, con la asistencia plena de todas las personas de este órgano colegiado.
- b. Que en el Decreto Ejecutivo 42227 –MP- S el Presidente de la República, la Ministra a.i. de la Presidencia y el Ministro de Salud han acordado:

---

**“Artículo 1.- Se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.**

- c. La Constitución Política, en sus artículos 21 y 50, establecen que el derecho a la vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la población y la seguridad.
- d. Que en el Estatuto de AFUP el propósito c) establece: “Propiciar condiciones para mejorar y mantener la calidad de vida de asociados y asociadas”.
- e. Que corresponde a la Junta Directiva Central dictar las resoluciones y acuerdo que tengan relación con su personal administrativo.
- f. Que en reunión del personal administrativo, acordaron en forma solidaria y voluntaria acogerse al modelo de Teletrabajo establecido en la **Ley No. 9738 del 18 de agosto de 2019, “Ley para regular el teletrabajo”**, con la finalidad de minimizar su posible contagio del CORONAVIRUS 19.
- g. Que el personal administrativo de AFUP se compromete respetar lo establecido en la Ley No. 9738, en artículo 9 inciso d) “La persona tele trabajadora debe cumplir con el horario establecido, su jornada laboral y estar disponible para la persona empleadora durante dicho horario y jornada. El incumplimiento de la jornada u horario de trabajo, o bien, el no estar disponible para la persona empleadora durante dicho horario y jornada serán considerados como abandono de trabajo, conforme al inciso a) del artículo 72 de la Ley N.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943.
- h. Que la Jefatura Administrativa de AFUP establecerá mediante Memorando escrito, las actividades que deben realizar cada uno de los subalternos que se acogen Teletrabajo, mientras permanezca el estado de Emergencia Nacional.

**Se acuerda:**

- 1. Suspender todas las actividades administrativas en la Sede Central de AFUP a partir del martes 17 de marzo de 2020.**
- 2. El personal administrativo estará realizando actividades específicas mediante el modelo de teletrabajo establecido en la Ley No. 9738 del 18/09/2019, Ley para regular el teletrabajo, para ello, la Jefatura Administrativa coordinará con su personal, las acciones y actividades a realizar, de acuerdo con la naturaleza de cada puesto de trabajo.**
- 3. Las actividades administrativas en la Sede Central de AFUP se reanudarán el lunes 23 de marzo de 2020, previa evaluación del estado de Emergencia Nacional, (Decreto Ejecutivo 4222 –MP-S), que realizará la Junta Directiva de AFUP el día sábado 21 de marzo de 2020.**
- 4. Se mantienen los siguientes acuerdos tomados y comunicados por la Junta Directiva en el COMUNICADO NO. 2 del 11 de marzo de 2020, acuerdos que RIGEN A PARTIR DEL JUEVES 12 DE MARZO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020**
  - 4.1 Suspender todas las actividades grupales, cursos, charlas en el EDIFICIO CENTRAL DE AFUP.**

- 
- 4.2 Suspender todas las actividades grupales, charlas, conferencias, caminatas, seminarios y convivios programados por las Filiales y las Comisiones Permanentes.**
- 4.3 Suspender la sesión de Junta Directiva correspondiente al mes de marzo de 2020.**

- 5. La Presidencia en conjunto con la Junta Directiva estará evaluando permanentemente el avance de la emergencia y comunicará de inmediato los acuerdos.**
- 6. Con la finalidad de atender las directrices del Ministerio de Salud y de las Autoridades Gubernamentales, esta Junta Directiva insta a nuestra membresía a observar y cumplir todas las recomendaciones que se dicten en relación con esta emergencia.**
- ACUERDO FIRME UNANIME.**

Sin más asuntos que tratar, la sesión finaliza a las 5:50 p.m.

---

Sr. Carlos Mata Castillo  
Presidente

---

Sra. Laura E. Villegas Murillo  
Secretaria